

10404-06-03

Sabaneta

2019021117041318457  
COMUNICACIONES EXTERNAS  
Febrero 11, 2019 17:04  
Radicado 2019008457



SEÑORA:  
CAROLINA ZEA MARIN  
CARRERA 8 N° 17-23  
TEL/CEL: 2269834

Asunto: Respuesta a petición radicada del archivo municipal N° 2019 – 000572

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle que no es posible acceder a su petición de exoneración debido a las razones que a continuación se presentan.

De acuerdo con el análisis del elemento material probatorio, se verifica que el comparendo electrónico N° D05631000000020014695 del día 24 de agosto de 2018 elaborado a la señora CAROLINA ZEA MARIN fue enviado según la guía de envío el día 27 de agosto de 2018.

Este organismo de tránsito aclara para este caso en particular se aplica la ley 1843 de 2017, normatividad que entro en vigencia desde el pasado 14 de julio de 2017, la cual hace relación a las actuaciones surtidas en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de tránsito, establecidas en la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre y lo no previsto en estas serán señaladas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ello conforme con el artículo 9 de la presente norma que establece:

*“Artículo 9°. Normas complementarias. En lo que respecta a las demás actuaciones que se surten en el procedimiento administrativo sancionatorio, se regirá por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y en lo no regulado por esta, a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la validación por parte del agente de tránsito de la orden de comparendo para enviar a la empresa de correo certificado los documentos y constancias con el fin de entregar al ciudadano todo el material probatorio referente a la infracción cometida. De igual manera se habla de tres (3) días hábiles en el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, fecha que se observa en la guía de envío de la notificación del comparendo.

Por último se trae a colación el artículo 136 y 137 de la ley 769 de 2002 en donde se estipula que para el caso de las fotodetecciones luego de recibida la comunicación el propietario cuenta con once (11) días hábiles para ejercer los derechos que le asistan.

*Artículo 136 Reducción de multas (...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública (...) dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo (...).*



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



Artículo 137. (...) La actuación se adelantara en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrara la sanción a su cargo en el Registro de Conductores de infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente Código”.

Lo anterior evidencia que el comparendo electrónico fue enviado al último propietario del vehículo registrado en el sistema Runt, teniendo en cuenta que la dirección contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito es la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos según ley 1843 de 2017, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el sistema Runt relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono.

Que según el artículo 159 de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1843 de 2017 del Código Nacional de Tránsito, "... Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la ocurrencia del hecho...", por lo tanto la autoridad de tránsito tendrá un plazo de tres años a partir de la ocurrencia de los hechos para ejecutar e iniciar el proceso de cobro coactivo, de no hacerlo en este término y automáticamente operara la prescripción.

De acuerdo con el análisis de los elementos materiales probatorios se demuestra que el comparendo electrónico N° D0563100000020014695 del día 24 de agosto de 2018 elaborado a la señora CAROLINA ZEA MARIN fue sancionado mediante resolución N°0000009057 de fecha 12 de octubre de 2018 y a la fecha se encuentra en proceso de Cobro Coactivo por lo tanto No es procedente acceder a su solicitud.

Atentamente,

  
SONIA AGUDELO AGUDELO  
Inspectora de Tránsito  
Elaboro UT SETSA  
Carolina Londoño



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



**Consulta Persona Natural Directores**

**Criterios:**

Tipo Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
 Nombres: CAROLINA  
 Apellidos: ZERBARIN  
 Estado de la persona en RUNT: ACTIVA  
 Correo Electrónico: 3108399059

**Resultado de la Consulta**

Identificador	Municipio	Residencia Principal	Teléfono	Tipo Inmueble	Estado Inmueble	Estado Inmueble RUNT
01432921	MEDELLIN - ANTIOQUIA	SI	2338926	CASA	ACTIVO	NO
011462126	MEDELLIN - ANTIOQUIA	SI	2208555			SI

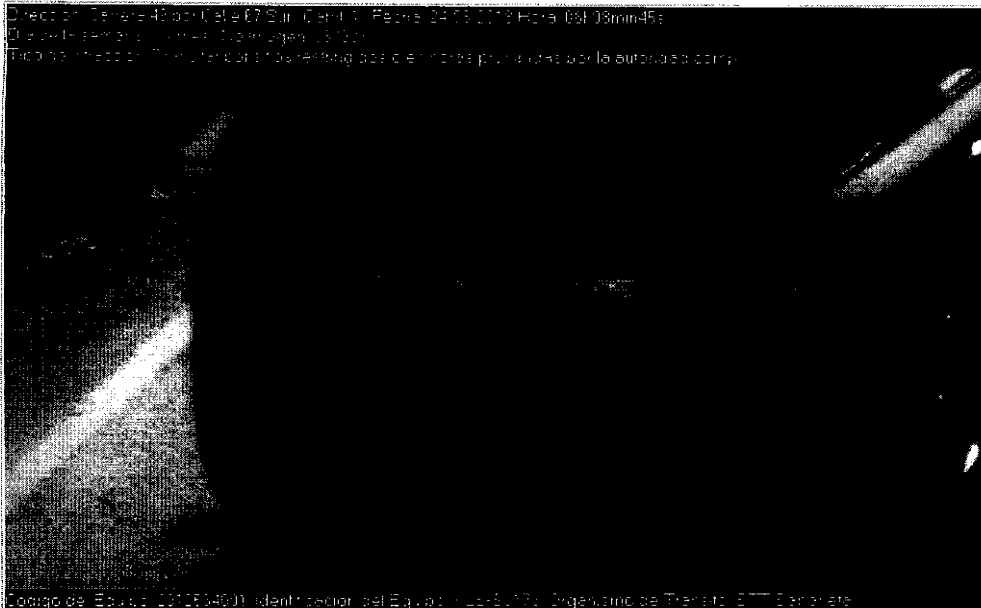
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO HA SUJETO A LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION DE LA INFORMACION QUE LAS AUTORIDADES LE PROPORCIONAN. LOS COMPROMISOS ELECTRONICOS - LEY 800 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 - SE CONSIDERAN COMO UNO DE LOS MEDIOS DE VERIFICACION EN EL SISTEMA RUNT RELATIVOS A DIRECCION, TIPO DE INMUEBLES Y TELEFONO PARA LA CUAL LA CONSULTA CONSULTA LOS DATOS DE VERIFICACION Y SUS MODIFICACIONES SE DEBE A LA VEZ DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Salir

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA  
COMPARENDO ELECTRÓNICO**

No. D05631000000020014695

Fecha de comparendo 24 de Agosto de 2018



<b>FECHA Y HORA</b>		<b>LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)</b>		
<b>DÍA - MES - AÑO</b>	<b>HORA: MINUTOS</b>	<b>CARRERA 49 CALLE 67 SUR AV. REGIONAL</b>		
24/08/2018	08:08:45			
<b>PLACA</b>		<b>CÓDIGO DE INFRACCIÓN</b>		
QHR707	<b>MATRICULADO EN:</b>	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado		
<b>CLASE DE SERVICIO</b>	<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL</b>	<b>VELOCIDAD PERMITIDA</b>	<b>VELOCIDAD MEDIDA</b>
PARTÍCULAR	CAMPERO		80	
<b>DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL</b>				
<b>CÉDULA</b>	43207287	CAROLINA ZEA MARIN		
<b>DATOS DEL PROPIETARIO</b>				
<b>CÉDULA</b>	43207287	CAROLINA ZEA MARIN		
<b>TELÉFONO:</b>	2320826	<b>DIRECCIÓN:</b>	CR 43 # 29 - 21 - MEDELLIN	
<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>				
<b>DATOS DEL AGENTE</b>				
JUAN CARLOS VELASQUEZ MUÑOZ		11	ENTIDAD: SABANETA	

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.**

Valor multa: \$390.615



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta  
Cra 45 # 75S -35  
www.sabaneta.aredigital.gov.co  
Sabaneta - Antioquia



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA  
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000020014695

Fecha de comparendo 24 de Agosto de 2018



La Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con fundamento en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito y con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito con base en evidencias logradas a través de ayudas técnicas y tecnológicas, le presenta las alternativas a las que puede recurrir:

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

- \* PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 50%. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, podrá allanarse a los hechos y solicitar el descuento del 50% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
  - \* PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 25%. Luego de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación y antes de vencer el día 26, podrá solicitar el descuento del 25% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
  - \* CELEBRAR ACUERDO DE PAGO. En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaría de Tránsito y Transportes, sobre el 100% del valor de la obligación.
  - \* PAGO TOTAL. Vencido el término de 26 días, contados a partir del recibo de la comunicación, el presunto contraventor deberá pagar el 100% del valor de la multa.
- En caso de no efectuar el pago en los términos establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

En el evento de oponerse a los hechos que dan lugar a la imposición de la orden de comparendo electrónico, podrá:

- \* SOLICITAR AUDIENCIA. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante la autoridad de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

Vinculación al proceso contravencional: Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

Infracciones susceptibles de ser sancionadas con base en evidencia técnica o tecnológica.

Son las codificadas por la resolución 3027 emitida por el ministerio de transporte y demás normas que las llegará a modificar con posterioridad.

Nota:

Los dispositivos de fotodetección estarán en funcionamiento desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas con excepción de la infracción C29, la cual tendrá monitoreo durante las 24 horas.

<b>SEDE PRINCIPAL</b> Dirección : Cra. 45 #75 Sur - 35 Horarios: Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm Sábados: de 8:00 am a 12:00 m	<b>SEDE NORTE MAYORCA MEGAPLAZA</b> Dirección : Cra. 48 #50 Sur - 118 Local 5012 Horarios: Lunes a Viernes, extendido hasta las 7:00 pm Sábados: de 10:00 am a 1:00 pm	<b>SEDE SUR MALL VEGAS PLAZA</b> Dirección : Cra. 48 #75D Sur - 53, Local 53 Horarios: Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm Sábados: de 8:00 am a 12:00 m
---	--	---

Linea unica de atención 444 10 26



PAGOS EN LINEA  
Dirección : [www.itseta.com](http://www.itseta.com)  
Horario: 24 horas del día



Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta  
Cra 45 # 75S -35  
[www.sabaneta.aredigital.gov.co](http://www.sabaneta.aredigital.gov.co)  
Sabaneta - Antioquia



**cadena courier**



9017173906



Reclamo: **Incongruencia:**

FECHA ENTREGA: **CADENA COURRIER MEDELLIN ZONA CE 101 - 050016**

Mes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Día

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N.P:
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			

Hora

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm

Remitente: **CADENA**  
 Fecha Ciclo: **27/08/2018 23:13**  
 Destinatario: **CAROLINA ZEA MARIN**  
 Dirección: **CR 43 # 29 - 21-5001000**  
 Barrio: **5001000**  
 Municipio: **MEDELLIN**  
 Depto: **ANTIOQUIA**

OP: **366892**      Prioridad:  
 Planta Origen: **MEDELLIN**

Motivo Devolución:

- Dirección deficiente
- Rehusado
- No reside
- No Existe el número
- Dificil acceso
- No hay quien reciba

Producto: Folomultas Saboneta PN (Personal Natural)

7

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE Documento: <b>D05631000000020014695</b> <b>43207287 - 24/08/2018-QHR707</b>  <b>NO PERMITE BAJO PUERTA</b> <b>25/08/18</b>		
120gr	\$597.65	Quien Entrega <b>172</b>

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 375 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co - licencia no 968 del 9 de Septiembre de 2011

## **SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSITO SABANETA**

### **CONSTANCIA**

Informo que el 24 de Agosto de 2018 se elaboró la Orden del Comparendo Nacional No.D05631000000020014695, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la(s) contravención(es) en materia de tránsito informadas por el (la) Agente de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.011, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) CAROLINA ZEA MARIN, identificado(a) con el documento No.43207287, como conductor(a) del vehículo de placas QHR707.

En la fecha 8 de Octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N de T., declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional No.D05631000000020014695, elaborada el 24 de Agosto de 2018, désele el valor legal a este documento y fíjese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 12 de Octubre de 2018, a las 07:30 horas.

### **CUMPLASE**

---

**Inspector(a)**

### **CONSTANCIA**

En la fecha 12 de Octubre de 2018, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000020014695 señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) CAROLINA ZEA MARIN, identificado(a) con el documento No.43207287, se presentara ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.

### **CUMPLASE**

---

**Inspector(a)**

### **AUDIENCIA PÚBLICA**

En la fecha 12 de Octubre de 2018 siendo las 7:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) CAROLINA ZEA MARIN, identificado(a) con el documento No. 43207287 no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000020014695, esto es, el 24 de Agosto de 2018, términos consagrados en el Inciso 2º del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilgan en la orden de comparendo arriba descrita.

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.

**RESOLUCIÓN No. 000009057**  
**12 de Octubre de 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA  
CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

El (La) suscrito(a) Inspector(a) adscrito(a) a la Secretaría Movilidad y Tránsito Sabaneta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000020014695 del 24 de Agosto de 2018, elaborado por el(la) Agente de Tránsito y Transporte de placa No.011 adscrito(a) a esta Secretaría, informó al (la) señor(a) CAROLINA ZEA MARIN, identificado(a) con el documento No. 43207287, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas QHR707 en el sector de la Carrera 49 con Calle 67 Sur de la comprensión territorial de Sabaneta, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Artículo(s) , y 131 Literal Inciso del C.N de T, esto es, Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Código(s) de infracción C14 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.

2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) CAROLINA ZEA MARIN no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), tampoco justificó su inasistencia.

3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida, o no se acerque a sus oficinas a pesar de haber recibido comunicación sobre el deber de asistir para surtir la notificación personal, no puede después alegar su descuido o negligencia en su favor, invocando violación del derecho de defensa, pues el incumplimiento de ese deber procesal le genera consecuencias adversas a sus intereses.



2. Que el infringir el Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (390.615,00)

4. Que conforme lo disponen los Artículos 141 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, la Secretaría de Movilidad y Tránsito Sabaneta, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR al(la) señor(a) CAROLINA ZEA MARIN identificado(a) con C.C. No 43207287 Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (390.615,00) pesos, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$390.615,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibidem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) CAROLINA ZEA MARIN, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 contra la presente resolución NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta Secretaría y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo, adscrita a este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes e inscribábase la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

---

**Inspector(a)**

La Resolución No. 0000009057, emitida hoy 12 de Octubre de 2018 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes, constando el Expediente No. D05631000000020014695 de \_\_\_\_\_ folios.

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio